

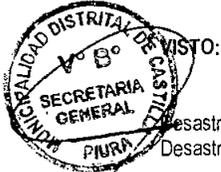


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2018-MDC.A.

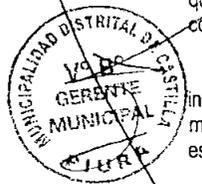
Castilla, 29 de Enero de 2018



El Informe N° 027-2018-MDC-SGGRD de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 039-2018-MDC-SGGRD de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 089-2018-MDC-GAJ de fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD; los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, de fecha 25 de Setiembre del 2015, en su Artículo Primero: **"Aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla"** Asimismo Ordenanza Municipal N° 12-2016-CDC, de fecha 15 de Julio del 2016, se aprueba en su Artículo Primero lo siguiente: "(...) **modificar el nombre de Sub Gerencia de Defensa Civil por Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, quedando subsistentes las funciones generales y específicas indicadas en el ROF 2015**".

Que, con Informe N° 027-2018-MDC-SGGRD de fecha 17 de enero de 2018, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que mediante en reuniones de trabajo sostenidas con funcionarios del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI PIURA y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED Piura, se han observado algunas recomendaciones como la Actualización de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Castilla para su evaluación y posterior aprobación.

Que con Informe N° 039-2018-MDC-SGGRD de fecha 23 de enero de 2018, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico para la Aprobación de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Castilla.



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2018-MDC.A.  
Castilla, 29 de Enero de 2018



Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N° 089-2018-MDC-GAJ de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, sobre el particular, y después de haber realizado el análisis correspondiente es de la OPNION: "Que se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por la cual se Apruebe la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Castilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) y art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 25 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;



Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".



Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia Gestión del Riesgo de Desastres, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** y constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE CASTILLA**, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, integrado de la siguiente manera:

- |                                                             |            |
|-------------------------------------------------------------|------------|
| 1.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla    | Presidente |
| 2.- El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil | Miembro    |
| 3.- El Gerente de Desarrollo Humano                         | Miembro    |
| 4.- El Gerente de Servicios Públicos Locales                | Miembro    |
| 5.- El Gerente de Desarrollo Urbano - Rural                 | Miembro    |
| 6.- El Gerente de Seguridad Ciudadana                       | Miembro    |
| 7.- El Rector de la Universidad Nacional de Piura           | Miembro    |
| 8.- El Rector de la Universidad Alas Peruanas               | Miembro    |
| 9.- El Rector de la Universidad San Pedro                   | Miembro    |
| 10.- El Jefe de la Compañía de Bomberos de Piura            | Miembro    |
| 11.- El Gerente de Open Plaza                               | Miembro    |
| 12.- El Centro de Empleo de Piura                           | Miembro    |
| 13.- El Gerente de Corporación Nor Andino                   | Miembro    |
| 14.- El Gerente de Nort Peruvian Global SAC.                | Miembro    |
| 15.- El Presidente del Club de Leones                       | Miembro    |
| 16.- El Director del Instituto Superior el Tallán           | Miembro    |



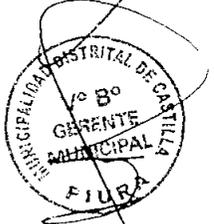
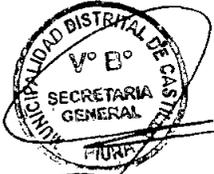


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2018-MDC.A.

Castilla, 29 de Enero de 2018



- |                                                                              |         |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 17.- El Director del CIPCA                                                   | Miembro |
| 18.- El Decano del Colegio de Notarios de Piura y Tumbes                     | Miembro |
| 19.- El Gerente de la Caja Sullana                                           | Miembro |
| 20.- El Gerente de CNS SAC.                                                  | Miembro |
| 21.- El Presidente del IPD - Estadio Miguel Grau de Piura                    | Miembro |
| 22.- El Párroco de Iglesia del Nazareno Ebenecer – Las Mercedes              | Miembro |
| 23.- El Párroco de Iglesia Pentecostal de Cosecha                            | Miembro |
| 24.- El Párroco de la Capilla Divina Misericordia                            | Miembro |
| 25.- El Párroco de la Capilla San Juan Bautista                              | Miembro |
| 26.- El Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito                    | Miembro |
| 27.- El Pastor de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días | Miembro |
| 28.- El Párroco de la Parroquia San Martín de Porres                         | Miembro |
| 29.- El Párroco Iglesia Bautista Vista Grande                                | Miembro |
| 30.- El Párroco de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús                       | Miembro |
| 31.- El Párroco de la Iglesia Asamblea de Dios Misterio Cosecha              | Miembro |
| 32.- El Director de la Cruz Roja                                             | Miembro |
| 33.- El Administrador de la Clínica San Gabriel                              | Miembro |
| 34.- El Administrador de la Clínica San Camilo                               | Miembro |
| 35.- El Administrador de la Clínica Galeno                                   | Miembro |
| 36.- El Administrador de la Clínica Evolution Dental Center                  | Miembro |
| 37.- El Administrador de la Clínica Veterinaria Mundo Animal                 | Miembro |
| 38.- El Administrador de la Clínica Laser Visión                             | Miembro |
| 39.- El Administrador del Centro de Oftalmología Pongo Laser Visión          | Miembro |
| 40.- El Administrador de la Clínica Dental Neo Dent                          | Miembro |
| 41.- El Administrador de la Clínica de Odontología Pongo Laser Visión        | Miembro |
| 42.- El Administrador de la Clínica Praga Internacional                      | Miembro |
| 43.- El Administrador de la Clínica San Juan de Dios                         | Miembro |
| 44.- El Administrador del Centro Médico Ocupacional Poderoso Cautivo         | Miembro |
| 45.- El Administrador de Lellis Dental Clinic                                | Miembro |
| 46.- El Administrador del Centro Médico Hematológico                         | Miembro |
| 47.- El Administrador de la Clínica Veterinaria Grau                         | Miembro |
| 48.- El Administrador de Tous Sante Policlínico                              | Miembro |
| 49.- El Administrador del Centro Médico de Castilla                          | Miembro |
| 50.- El Administrador del Instituto Privado de Oftalmología                  | Miembro |
| 51.- El Administrador de la Clínica Miraflores                               | Miembro |
| 52.- El Director Regional de Comercio y Exterior de Piura                    | Miembro |
| 53.- El Presidente de la ONG Progreso                                        | Miembro |
| 54.- El Presidente de CARE Perú                                              | Miembro |
| 55.- El Gerente de Frutas de Piura SAC.                                      | Miembro |
| 56.- El Administrador del Parque del Recuerdo                                | Miembro |
| 57.- El Gerente de Klaus Import                                              | Miembro |
| 58.- El Gerente de Ecosac                                                    | Miembro |
| 59.- El Gerente de Ecoacuicola SAC.                                          | Miembro |
| 60.- El Gerente de la Empresa Rapel                                          | Miembro |
| 61.- El Administrador del Aeropuerto                                         | Miembro |
| 62.- El Gerente de la Caja Piura                                             | Miembro |
| 63.- El Gerente del Banco Azteca                                             | Miembro |
| 64.- El Gerente de Mi Banco                                                  | Miembro |
| 65.- El Gerente del BBVA Continental                                         | Miembro |
| 66.- El Director del Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo                        | Miembro |
| 67.- El Director del Penal Río Seco                                          | Miembro |
| 68.- El Director de la UGEL                                                  | Miembro |
| 69.- El Coordinador General del Ministerio de Vivienda                       | Miembro |

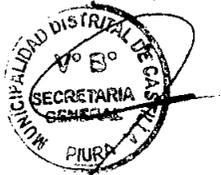


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2018-MDC.A.

Castilla, 29 de Enero de 2018



70.- El Director del CESAMICA	Miembro
71.- El Director del Hospital Cayetano Heredia	Miembro
72.- El Director de la Sanidad de la Policía Nacional	Miembro
73.- El Comandante del Grupo Aéreo N° 7	Miembro
74.- El Administrador del Banco de la Nación	Miembro
75.- El Comisario del Indio	Miembro
76.- El Comisario de Tácala	Miembro
77.- El Comisario del Cercado de Castilla	Miembro
78.- El Administrador del Centro Médico de Castilla - ESSALUD	Miembro
79.- El Director Regional de Trabajo	Miembro
80.- El Jefe del ONPE	Miembro
81.- El Director del Hospital Militar	Miembro
82.- El Director de Centro de Reposo San Juan de Dios	Miembro
83.- El Director del SENAMHI	Miembro
84.- El Director de Pensión 65	Miembro
85.- El Administrador de FONCODES	Miembro
86.- El Director Regional de Salud	Miembro
87.- El Decano del Colegio Médico del Piura	Miembro
88.- El Director del Órgano de Coop. Téc. Intern. Soluciones Prácticas	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar al Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres para que ejerza las funciones de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Castilla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo Primero de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 269-2015-MDC.A.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución será publicada en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE